

26/02/2019

## Principales Obligaciones Societarias Recurrentes Primer Trimestre 2019

### Índice

.....

<b>I. Reunión ordinaria del máximo órgano social</b>	02
<b>II. Obligación de nombrar revisor fiscal</b>	02
<b>III. Obligación de implementar el manual de riesgos- SARLAFT</b>	02
<b>IV. Adopción de programas de transparencia y ética empresarial</b>	03
<b>V. Renovación de la matrícula mercantil</b>	03
<b>VI. Renovación del Registro Único de Proponentes</b>	03
<b>VII. Actualización del Registro Nacional del Turismo</b>	03
<b>VIII. Depósito de los estados financieros ante la cámara de comercio</b>	03
<b>IX. Envío de estados financieros e informe de prácticas empresariales a la Superintendencia de Sociedades</b>	04
1. Plazos de envío de Información Financiera	04
2. Plazos de envío del Informe de Prácticas Empresariales	04
<b>X. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias</b>	05
1. Plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y anticipo	05
1.1 Grandes contribuyentes	05
1.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes	05
2. Retenciones en la fuente	06
3. Impuesto de Industria y Comercio ICA	06
4. Impuesto sobre las Ventas	06
4.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral	06
4.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral	07
5. Impuesto nacional al Consumo, Bolsas Plásticas y Cannabis	07
<b>XI. Obligaciones del empleador en el primer trimestre de 2019</b>	07
1. Cesantías	07
2. Interés de la cesantía	07

## I. Reunión ordinaria del máximo órgano social

Reunión ordinaria anual del máximo órgano social (asamblea general de accionistas o junta de socios) dentro de los primeros tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio social.

### Aspectos a tener en cuenta:

- Se deberá contar con estados financieros aprobados y con el informe de gestión del representante legal antes de la reunión.
- La convocatoria debe ser enviada con la antelación prevista en los estatutos sociales. A falta de convocatoria el órgano respectivo podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril (para el año 2019, dicho día es el lunes 1 de abril), a las 10:00 A.M. en las oficinas principales ubicadas en el domicilio principal de la empresa.
- Dentro de los quince (15) días hábiles previos a la reunión deberá garantizarse el ejercicio del derecho de inspección por parte de los accionistas o socios.

## II. Obligación de nombrar revisor fiscal

Las sociedades anónimas, las sucursales de sociedad extranjera y las sociedades en comandita por acciones se encuentran obligadas a nombrar un revisor fiscal desde su constitución.

Para el caso de las sociedades de responsabilidad limitada y por acciones simplificadas, debe verificarse si, de acuerdo con la información contable a 31 de diciembre del año 2018, se encuentran obligadas a nombrar un revisor fiscal. Según lo previsto en la Ley 43 de 1990, en este tipo de sociedades se deberá designar revisor fiscal en cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando sus activos brutos al 31 de diciembre del año 2018 sean o excedan 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) (COP\$3.906.210.000)<sup>1</sup>, y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año 2018 sean o excedan los 3.000 SMLMV (COP\$2.343.726.000)<sup>2</sup>.

Esta obligación debe tenerse especialmente en consideración ya que puede afectar la validez de las declaraciones tributarias presentadas por las Compañías.

## III. Obligación de implementar el manual de riesgos- SARLAFT<sup>3</sup>

De acuerdo con el Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, toda sociedad vigilada o controlada por la Superintendencia de Sociedades que, a 31 de diciembre de 2018, registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV, (COP\$124.998.720.000)<sup>4</sup>, estará obligada a implementar el sistema de autocontrol y gestión de riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)<sup>5</sup>.

El diseño del manual de riesgos es responsabilidad del representante legal, quien deberá presentárselo a la junta directiva o, en caso de no haber, al máximo órgano social para su aprobación, de la que debe quedar constancia en el acta de la correspondiente reunión. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta las recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Básica Jurídica.

De acuerdo al Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, el plazo máximo para implementar el manual de riesgos- SARLAFT es de doce (12) meses contados a partir del primero de enero del año siguiente al cual se cumplan los requisitos descritos en el presente documento.

<sup>1</sup> Dicha suma fue calculada teniendo en cuenta el SMLMV para el 2018 (COP\$781.242), toda vez que, como los activos brutos correspondientes serán los calculados a 2018, el SMLMV que debe utilizarse es el del mismo año.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> Para más detalles, ir a la sección XIII numeral 2 del presente documento, relativa a los temas de cumplimiento (*compliance*).

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> Sin perjuicio del anterior régimen general para el sector real, existen requisitos diferentes para entidades de los sectores: inmobiliario, de explotación de minas y canteras, de servicios jurídicos, de servicios contables, de cobranza y/o de calificación crediticia, de comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios, y del sector de construcción de edificios.

#### IV. Adopción de programas de transparencia y ética empresarial<sup>6</sup>

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 100-002657 de 2016, modificada por la Resolución No. 200-000559 de 2018, de la Superintendencia de Sociedades, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, estarán obligadas a adoptar un programa de ética empresarial las sociedades colombianas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año inmediatamente anterior hayan realizado de manera habitual, negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, siempre que concurren las siguientes dos situaciones:

- la realización de transacciones internacionales a través de terceros intermediarios (contratistas, sociedades subordinadas o sucursales constituida en otro Estado); y
- pertenezcan a los sectores farmacéutico, de infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético o de tecnologías de la información y comunicaciones, siempre que se cumpla también con los criterios de ingresos brutos, activos totales o empleados que dispuso la Superintendencia de Sociedades para cada sector.

Las sociedades que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior cumplan con los criterios mencionados, deberán adoptar su respectivo Programa de Ética Empresarial a más tardar el 30 de junio del año siguiente.

#### V. Renovación de la matrícula mercantil

Las sociedades tienen la obligación de renovar, ante la cámara de comercio, la matrícula mercantil. Esta renovación debe hacerse dentro de los tres (3) primeros meses del año, ante la cámara de comercio del domicilio principal y ante las cámaras de comercio de las ciudades en las cuales la sociedad tenga inscritos establecimientos de comercio<sup>7</sup>.

#### VI. Renovación del Registro Único de Proponentes

Las sociedades que se encuentren registradas ante el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán adelantar la renovación de su inscripción ante la cámara de comercio correspondiente, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (para el año 2019, la fecha límite es el 5 de abril). Para poder adelantar la renovación mencionada se deberán presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán haber sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas y del informe de gestión del representante legal. Igualmente, los interesados deberán diligenciar los formularios con la información relacionada con el tamaño, situación financiera, cumplimiento de normas laborales, capacidad jurídica, capacidad organizacional y experiencia de la sociedad. La información relacionada con la experiencia y capacidad jurídica de la sociedad podrá ser modificada en cualquier momento.

#### VII. Actualización del Registro Nacional del Turismo

Los prestadores de servicios turísticos deben renovar, dentro de los 3 primeros meses del año, el Registro Nacional del Turismo (RNT) del prestador de servicios turísticos y de cada uno de sus establecimientos de comercio registrados<sup>8</sup>.

La actualización del RNT estará condicionada a la implementación o certificación de las normas técnicas sectoriales definidas en la Resolución 3860 del año 2015.

#### VIII. Depósito de los estados financieros ante la cámara de comercio

Toda sociedad comercial, sin importar su tamaño o número de activos, debe depositar en la cámara de comercio, copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere<sup>9</sup>, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados.

<sup>6</sup> Para más detalles, ir a la sección XIII numeral 1 del presente documento, relativa a los temas de cumplimiento ("compliance").

<sup>7</sup> Artículo 33 Código de Comercio y Artículo 1 Decreto Reglamentario 668 de 1989.

<sup>8</sup> Artículo 164 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

<sup>9</sup> Artículos 34, 41 y 42 Ley 222 de 1995.

Sin embargo, las sociedades comerciales que tengan la obligación de remitir sus estados financieros a la Superintendencia de Sociedades estarán exoneradas de remitir los estados financieros a la cámara de comercio<sup>10</sup>.

## IX. Envío de estados financieros e informe de prácticas empresariales a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales colombianas que se encuentren bajo la vigilancia o el control de la Superintendencia de Sociedades, así como también aquellas que se encuentren bajo la inspección de dicha Superintendencia y que sean requeridas mediante acto administrativo particular, deben enviar a esa entidad copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, diligenciados en miles de pesos colombianos y debidamente aprobados, así como también el formulario de prácticas empresariales debidamente diligenciado.

Se exceptúan de esta obligación las entidades inspeccionadas que estén en proceso de liquidación voluntaria, así como también aquellas que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2018, lo cual se deberá informar mediante correo electrónico dirigido a [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) con anterioridad al plazo dispuesto para la transmisión de su información.

La información debe enviarse en medio magnético conforme a lo establecido en la circular externa que expide la Superintendencia de Sociedades anualmente.

Para el año 2019, según la Circular de la Superintendencia de Sociedades No. 201-000005 del 9 de noviembre de 2018, los plazos para la presentación de la información a la Superintendencia de Sociedades, son los siguientes:

### 1. Plazos de envío de información financiera<sup>11</sup>

Últimos dígitos del NIT	Plazo máximo envío de Información para el 2019	Últimos dígitos del NIT	Plazo máximo envío de Información para el 2019
01 - 05	Miércoles, 27 de marzo	51 - 55	Miércoles, 10 de abril
06 - 10	Jueves, 28 de marzo	56 - 60	Jueves, 11 de abril
11 - 15	Viernes, 29 de marzo	61 - 65	Viernes, 12 de abril
16 - 20	Lunes, 01 de abril	66 - 70	Lunes, 22 de abril
21 - 25	Martes, 02 de abril	71 - 75	Martes, 23 de abril
26 - 30	Miércoles, 03 de abril	76 - 80	Miércoles, 24 de abril
31 - 35	Jueves, 04 de abril	81 - 85	Jueves, 25 de abril
36 - 40	Viernes, 05 de abril	86 - 90	Viernes, 26 de abril
41 - 45	Lunes, 08 de abril	91 - 95	Lunes, 29 de abril
46 - 50	Martes, 09 de abril	96 - 00	Martes, 30 de abril

### 2. Plazos de envío del informe de prácticas empresariales

Últimos dígitos del NIT	Plazo máximo envío de Información para el 2019	Últimos dígitos del NIT	Plazo máximo envío de Información para el 2019
00 - 10	Lunes, 6 de mayo	51 - 60	Lunes, 13 de mayo
11 - 20	Martes, 7 de mayo	61 - 70	Martes, 14 de mayo
21 - 30	Miércoles, 8 de mayo	71 - 80	Miércoles, 15 de mayo
31 - 40	Jueves, 9 de mayo	81 - 90	Jueves, 16 de mayo
41 - 50	Viernes, 10 de mayo	91 - 00	Viernes, 17 de mayo

<sup>11</sup> Es fundamental remitir la información adicional mencionada anteriormente dentro de los dos (2) días siguientes al respectivo vencimiento.

**Aspectos a tener en cuenta:**

- Las sociedades inspeccionadas que nunca antes hayan presentado reportes a la Superintendencia de Sociedades, deben inscribirse en el portal de esa Superintendencia para que se le asignen las contraseñas respectivas, ya que el reporte con las cifras financieras se entrega en forma virtual<sup>12</sup>.
- Las entidades sometidas a vigilancia o control que se encuentren adelantando un proceso de liquidación voluntaria, así como también aquellas que no cumplan con la hipótesis de negocio en marcha, deberán presentar a más tardar el 30 de mayo de 2019, los informes que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en la Circular Externa No. 100-000006 del 9 de noviembre de 2018.

**X. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias**

A continuación presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del primer trimestre del año, según el decreto No. 2442 de 2018:

**1. Plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y anticipo**

**1.1 Grandes contribuyentes**

Las personas jurídicas calificadas como grandes contribuyentes deben pagar la primera cuota del Impuesto sobre la renta como se indica a continuación, de acuerdo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT).

Pago primera cuota	
Último dígito NIT	Hasta el día
0	8 de febrero de 2019
9	11 de febrero de 2019
8	12 de febrero de 2019
7	13 de febrero de 2019
6	14 de febrero de 2019
5	15 de febrero de 2019
4	18 de febrero de 2019
3	19 de febrero de 2019
2	20 de febrero de 2019
1	21 de febrero de 2019

**Aspectos a tener en cuenta:**

- El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2017.
- El pago de la segunda y tercera cuota, deberá hacerse en abril y junio respectivamente, en los plazos que indicaremos en nuestro próximo envío, y dependerán del último número del NIT del contribuyente.

**1.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes**

Los plazos para presentar la declaración de renta y complementarios y cancelar en dos (2) cuotas iguales para las personas jurídicas y las distintas a las calificadas como grandes contribuyentes, se inician el 9 de abril de 2019 y vencen en mayo para la primera cuota y en junio para la segunda, en las fechas que indicaremos en nuestro próximo envío. Teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT) del declarante.

<sup>12</sup> Numeral 6 Circular No. 201-000005 del 9 de Noviembre de 2018 de la Superintendencia de Sociedades.

## 2. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas deberán declarar y pagar las retenciones y autoretenciones efectuadas de forma mensual, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Enero	Febrero
1	21 de febrero 2019	22 de marzo 2019
2	20 de febrero 2019	21 de marzo 2019
3	19 de febrero 2019	20 de marzo 2019
4	16 de febrero 2019	16 de marzo 2019
5	15 de febrero 2019	15 de marzo 2019
6	14 de febrero 2019	14 de marzo 2019
7	13 de febrero 2019	13 de marzo 2019
8	12 de febrero 2019	12 de marzo 2019
9	9 de febrero 2019	9 de marzo 2019
0	8 de febrero 2019	8 de marzo 2019

## 3. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá:

Régimen Común con pago bimestral	
Enero-febrero	15 de marzo de 2019
Régimen Común con pago anual	
Año gravable 2018	8 de enero de 2019
Régimen Simplificado	
Año gravable 2018	25 de enero de 2019

### Aspectos a tener en cuenta:

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

## 4. Impuesto sobre las Ventas

### 4.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Enero - Febrero	Último dígito	Enero - Febrero
1	21 de marzo de 2019	6	14 de marzo de 2019
2	20 de marzo de 2019	7	13 de marzo de 2019
3	19 de marzo de 2019	8	12 de marzo de 2019
4	18 de marzo de 2019	9	11 de marzo de 2019
5	15 de marzo de 2019	0	8 de marzo de 2019

**4.2** Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto serán en mayo, septiembre y enero en fechas que indicaremos en nuestro próximo envío.

**5. Impuesto nacional al Consumo, Bolsas Plásticas y Cannabis**

Aplican los mismos plazos señalados en el punto 4.1. anterior.

**XI. Obligaciones del empleador en el primer trimestre de 2019**

**1. Cesantías**

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado (o proporcional al tiempo laborado), que deberá ser consignado en el fondo de cesantías que elija el trabajador a más tardar el 14 de febrero del año calendario siguiente.

**2. Interés de la cesantía**

Corresponden a los intereses que causan las cesantías y equivalen a 12% anual de las cesantías. Se paga en el mes de enero del año calendario siguiente y se entrega directamente al trabajador.

**ADVERTENCIA FINAL:**

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y, en consecuencia, es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para mayor información, no dude en contactar a su persona de referencia en Garrigues, o Ignacio Londoño Rivera, responsable del Departamento de Fusiones, Adquisiciones y Derecho Corporativo o a Camilo Zarama, responsable del Departamento Tributario:



**Ignacio Londoño Rivera**  
[ignacio.londono@garrigues.com](mailto:ignacio.londono@garrigues.com)



**Camilo Zarama Martinez**  
[camilo.zarama@garrigues.com](mailto:camilo.zarama@garrigues.com)

# GARRIGUES

Síguenos en



**Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4**  
**Bogotá D.C. (Colombia)**  
**T +57 1 326 69 99**  
[bogota@garrigues.com](mailto:bogota@garrigues.com)

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.  
© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.

**[garrigues.com](http://garrigues.com)**